

NOTA SECRETARIAL. RAD. 2021-00126-00

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que venció el término de los cinco (5) días concedidos y el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer. Riohacha D.T., junio 08 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

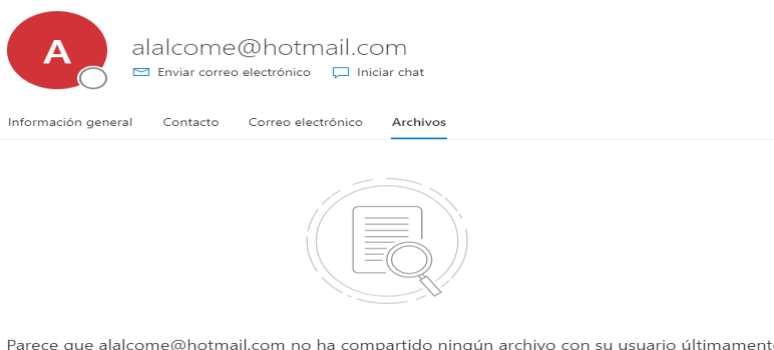
Riohacha, junio ocho (08) del Dos Mil Veintiuno (2021).

**PROCESO CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

DEMANDANTE	EDGAR TERAN FORERO
ASUNTO	RECHAZO
RAD:	44-001-31-10-001-2021-000126-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha catorce (14) mayo del 2021, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el dieciocho (18) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conformelo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Una vez consultado en el correo institucional de este despacho judicial se pudo establecer que no se allego por parte del apoderado judicial del demandante subsanación de la demanda.



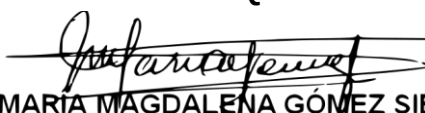
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento seguida por EDGAR TERAN FORERO, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

